



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

padresco de Parro seg^{do} y siete aloguedo en mi
ne, y se me mita testimonio de lo de creado por enton
res por el referido acuerdo en dho asunto

El Sr. D. J. de Sanz difo: Seruicio el padresco
prop. por el Sr. D. Juan Chino, respectivo al Sr. D. Juan
Chino, pero tambien lo es que en el año de setenta y siete
rayno, con motivo de abea remolado electo el difto
Sr. Donro Abarez fan. Parro segundo que era
del Sr. D. Juan Antonio Pex. y tambien la eleccion
de diputado en el mismo año a favor del Sr. Juan
Congial Padresco con alqun indibio de este
Ayuntamiento. Llego el caso de hazer lo por el oneste
Ayuntamiento para darles la posesion; en dho acto
se propuso tambien lo mismo para el difto de ambos
electos con los indibios de dicho Ayuntamiento; lo q
no obstante se puxieron en posesion: Seruio recurso
del Sr. acuerdo de la Chancilleria de Granada, por
cuyo se puxo tribunal de remolado de aquel asunto, fue
non multado los veinte y quatro electores, y la Sr.
Justicia que los puxo en posesion, y mandando se puxeran
aprox en posesion a los que les siguieran el mayor o
numero de votos q. notabieren impedim^{to} por dho

